

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 161

25 de Agosto de 2021

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Júcar	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Andorra	3
Albarracín	7
Monreal del Campo y Mezquita de Jarque.	9
Mora de Rubielos	12
Puertomingalvo	16
Valbona y exposición de documentos.....	17

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR

Núm. 2021-2926

Se hace público, de acuerdo con el art 165.2 y 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se ha iniciado de oficio expediente de extinción de la concesión de aguas subterráneas de referencia 1988RI0262 motivado por falta de explotación del aprovechamiento imputable al titular, según lo recogido en los artículos 165 y posteriores del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 606/2003, de 23 de mayo), del aprovechamiento cuyas principales características principales se relacionan.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, pueden comparecer por escrito en el presente procedimiento de extinción de referencia 2021EC0004, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

SECCIÓN A, TOMO 5, FOLIO 45

EXPEDIENTE:	1988RI0262
CAUCE:	Río Turia – J-23
TITULAR CONCESIONAL:	Comunidad de Regantes de Tramacastilla (Teruel).
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA:	Tramacastilla (Teruel) (Coordenadas UTM: X=620010 Y=4474848)
CAUDAL MÁXIMO:	1,62 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:	51.184 m3/año.
SUPERFICIE REGABLE:	9,3062 ha
TÍTULO DEL DERECHO:	Prescripción por Acta de Notoriedad nº 1695 de fecha 30-12-88, ante el Notario de Zaragoza, D. Francisco García Sánchez y Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 8 de enero de 1993.
CONDICIONES ESPECÍFICAS:	Las aguas se derivarán por la margen izquierda del río, en el punto denominado "Partida la Presa"
OBSERVACIONES:	El derecho a la utilización del aprovechamiento tendrá una vigencia de 75 años, contados desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985

Valencia, a 10 de junio de 2021.- EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,
José Antonio Soria Vidal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-2932

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel número 2021-2488, de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se aprueban las subvenciones acogidas al "Programa de ayudas al Sector Agrícola-Ganadero de la provincia de Teruel 2021".

Esta Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial y visto el Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención General, HA RESUELTO:

1º. Aprobar las subvenciones, con cargo al "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA-GANADERO DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2021", a las Asociaciones que a continuación se relacionan, que contempla la subvención de los gastos justificados, según el artículo cuarto del Programa, con un tope máximo de subvención por beneficiario de 4.000,00 euros en el caso de Asociaciones de Razas en peligro de extinción y del Azafrán, y de 14.200,00 euros para las Asociaciones encargadas de la recogida de residuos peligrosos derivadas de las explotaciones ganaderas de la provincia de Teruel, para sufragar los gastos subvencionables según el artículo cuarto de la Convocatoria, que totalizan la cantidad de 30.200,00 euros, con cargo a la partida 4120-48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2021, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación Ovina Merina de los Montes Universales (AMERMU)	G44215093	Plaza Mayor, 1	44126 Frías de Albarracín	4.000,00 €
Asociación Serrana Negra de Teruel (ASERNA)	G44183143	Av. Diputación, 3	44410 Mosque-ruela	4.000,00 €
Asociación Criadores Gallina Serrana de Teruel (AVIGASTER)	G44214716	Plaza Constitución, 1	44147 Cedrillas	4.000,00 €
Asociación Productores de Azafrán del Jiloca (AZAJI)	G44205417	Plaza Mayor, 1	44300 Monreal del Campo	4.000,00 €
Asociación Criadores de Ganado Porcino de Teruel (ACRIPORTE)	G44026557	C/ La Iglesia, 19	44640 La Co-doñera	14.200,00 €

Manuel Rando López,- Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2021-2935

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de Julio de 2021 se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de Becas de comedor escolar para el curso 2021-2022.

BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2021-2022

Para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas a la educación, los comedores escolares son uno de los medios complementarios que contribuyen a hacerlo posible.

El acceso al comedor escolar adquiere una especial relevancia cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que en ocasiones resulta difícil o inaccesible para ciertas economías familiares. Por ello, se pretende potenciar la permanencia de los niños y niñas en el centro educativo, proporcionando una dieta alimenticia adecuada y promoviendo la igualdad de oportunidades en la conciliación de la vida familiar.

1.ª Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto regular el sistema de concesión de becas de comedor, en los centros escolares que dispongan de este servicio para el curso 2021-2022, dirigidas a los menores escolarizados en Centros Públicos del municipio de Andorra, en Educación Infantil y Enseñanza Primaria, y cuya unidad familiar esté empadronada en este municipio.

La concesión de este servicio está orientado a:

- Favorecer la integración laboral de los padres y madres o tutores, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio.

- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores, cuyas unidades familiares, cuenten con niveles insuficientes de ingresos para una adecuada atención de estos.

2.ª Presupuesto.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2021-2022 asciende a 8.000,00 €, con cargo a la partida 2021.3260.4800100 del presupuesto del Ayuntamiento de Andorra.

3.ª Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Podrán solicitar las becas reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en los Centros escolares situados en el municipio de Andorra.

4.^a Incompatibilidad con otras ayudas

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

5.^a Solicitud y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el Anexo I.

5.2. Las solicitudes irán dirigidas al Señor Alcalde de Andorra, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), comenzando el plazo de presentación de las mismas el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizando el mismo el día 2 de septiembre de 2021.

5.3. Excepcionalmente se podrán solicitar becas de comedor fuera de plazo, en el caso de menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar, siempre que no haya existido negligencia del padre/madre o tutor. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida económica correspondiente.

5.4. Podrá solicitarse la beca para dos o más hermanos cumplimentándose un único impreso de solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

5.5. Las solicitudes deberán presentarse en tiempo y forma establecida

6.^a Documentación.

Documentación a presentar:0

* Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo I).

* Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

* Fotocopia del libro de familia.

*Volante de convivencia expedido en el Ayuntamiento.

* Copia de la resolución de la solicitud de la beca para comedor, del Gobierno de Aragón, y/o número de solicitud, a efectos de comprobación.

* En caso de no haber solicitado ayuda al Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, declaración jurada en la que se indiquen los motivos de no haberla realizado. Se valorará individualmente, por parte del personal técnico de los Servicios Sociales, las razones expuestas por si hubiese negligencia por parte de progenitores/tutores/alumnado, a la hora de no solicitar beca al Gobierno de Aragón.

* Certificado de Vida Laboral actualizado a la fecha de la solicitud, de ambos progenitores, en caso de no ser posible, motivación de la misma y declaración jurada de los ingresos o ausencia de estos.

* Justificante de ingresos de la unidad de convivencia (anexo IV):

- Fotocopia de las nóminas de enero a junio del presente año.

- Justificante de las prestaciones por desempleo de enero a junio, con indicación del tipo de prestación e indicación de fecha de inicio y finalización, o en su defecto, certificado negativo emitido por la misma entidad.

- Justificante de prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo del INSS, Ayuda de Integración Familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, Ayudas Financieras a Inquilinos...) o Declaración Jurada de no percibir prestaciones.

- Justificante de pensión o pensiones, incluidas las pensiones de alimentos a favor de los hijos y pensiones compensatorias a favor de los cónyuges derivadas de sentencia de separación o divorcio. En caso de no percibir la pensión de alimentos, justificante de la denuncia por impago.

- Declaración de IRPF de 2020 o certificado de Imputaciones de IRPF, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, correspondiente al ejercicio 2020.

* Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (antiguo INEM), de los mayores de 16 años que vivan en la misma unidad de convivencia, en el caso de no estar matriculados en un centro escolar.

* En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.

* Justificante de los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).

* Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

7.^a Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la beca se ajustará al precio del comedor escolar, del año en curso.

La beca se concederá para el período escolar durante el curso 2021/22, iniciándose, el día 8 de septiembre de 2021 y teniendo en cuenta la partida presupuestaria destinada a tal efecto y el número de solicitudes que se realicen.

8.^a Criterios de valoración.

INGRESOS FAMILIARES: Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta los relativos a todos los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia, de enero a junio de 2021, multiplicados por 2.

DEDUCCIONES: Por alquiler/amortización de primera vivienda, el 50% del gasto anual.

CÁLCULO: La renta máxima será la resultante de sumar los ingresos familiares menos el importe de las deducciones.

Para acceder a la beca será necesario no superar las rentas máximas de la unidad familiar según la siguiente tabla.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

2021	7.908,60 € anuales (14 pagas)
IPREM ANUAL	6.778,80 € anualidades (12 pagas)
	IPREM ANUAL
Sin unidad familiar	13.557,60 €
Unidad familiar con hasta 3 miembros	16.947,00 €
Unidad familiar con más de 3 miembros	20.336,40 €

9.ª Comisión de selección, tramitación y resolución.

1.º La solicitud, una vez presentada, en el Registro del Ayuntamiento de Andorra, será valorada e informada por el personal técnico de los Servicios Sociales de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y remitida a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra para su aprobación o denegación, en su caso.

2.º Las becas de comedor escolar podrán denegarse por los siguientes motivos:

- * No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- * No cumplir los requisitos fijados en estas bases.
- * No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- * No completar la documentación en el plazo exigido.
- * Comprobarse falsedad documental.
- * Obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.
- * Haber hecho mal uso continuado de la ayuda de urgencia destinada al mismo concepto, el anterior curso.
- * Cualquier otra circunstancia que, a juicio de los profesionales del Servicio Social de Base, fueran motivo suficiente para su denegación.

10ª. Causas del cese de la beca.

En el supuesto de concederse la beca, ésta podrá cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- a) Falta de asistencia continuada al comedor escolar sin justificar.
- b) Por traslado a un centro educativo fuera de la localidad.
- c) Por renuncia voluntaria de los interesados.
- d) Cuando el Consejo Escolar del centro decida que el menor no puede hacer uso de este servicio, previo informe motivado al Ayuntamiento.
- e) Por mejora de la situación económica de la unidad familiar a lo largo del curso escolar.
- f) Por hacer un uso inadecuado del recurso.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS COMEDOR ESCOLARES.

CURSO 2021 - 2022

Expte:

D./DÑA.....,DNI.....

DOMICLIO.....

LOCALIDAD.....C.P.....

TFNOS.....

SOLICITA BECA DE COMEDOR PARA EL CURSO 2021 – 2022 PARA:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	CENTRO ESCOLAR	CURSO

Para ello aporto la documentación requerida en las bases de la convocatoria, respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad, que no he sido beneficiario/a de ninguna ayuda por parte de otro organismo por este mismo concepto.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- * Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo I).
- * Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- * Fotocopia del libro de familia.
- * Volante de convivencia expedido en el Ayuntamiento.
- * Copia de la resolución de la solicitud de la beca para material curricular, del Gobierno de Aragón, y/o número de solicitud, a efectos de comprobación.
- * En caso de no haber solicitado ayuda al Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, declaración jurada en la que se indiquen los motivos de no haberla realizado. Se valorará individualmente, por parte del personal técnico de los Servicios Sociales, las razones expuestas por si hubiese negligencia por parte de progenitores/tutores/alumnado, a la hora de no solicitar beca al Gobierno de Aragón ya que puede dar lugar a ser penalizados sin beca durante el mes de junio.
- * Certificado de Vida Laboral actualizado a la fecha de la solicitud, de ambos progenitores, en caso de no ser posible, motivación de la misma y declaración jurada de los ingresos o ausencia de estos.
- * Justificante de ingresos de la unidad de convivencia (anexo IV):
 - Fotocopia de las nóminas de enero a junio del presente año.
 - Justificante de las prestaciones por desempleo de enero a junio, con indicación del tipo de prestación e indicación de fecha de inicio y finalización, o en su defecto, certificado negativo emitido por la misma entidad.
 - Justificante de prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo del INSS, ayuda de integración familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, Ayudas Financieras a Inquilinos...) o Declaración Jurada de no percibir prestaciones.
 - Justificante de pensión o pensiones, incluidas las pensiones de alimentos a favor de los hijos y pensiones compensatorias a favor de los cónyuges derivadas de sentencia de separación o divorcio. En caso de no percibir la pensión de alimentos, justificante de la denuncia por impago.
 - Declaración de IRPF de 2020 o certificado de Imputaciones de IRPF, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, correspondiente al ejercicio 2020.
- * Fotocopia de la tarjeta de desempleo SEPE (antiguo INEM), de los mayores de 16 años que vivan en la misma unidad de convivencia, en el caso de no estar matriculados en un centro escolar.
- * En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.
- * Justificante de los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).
- * Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D./Dña con D.N./N.I.E.

..... y en su calidad de titular/representante de la unidad familiar domiciliada en....., Calle/Plaza.....

..... nº..... piso..... puerta.....

Cuyos miembros son:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO
Titular		Titular

Declaro bajo mi responsabilidad que la totalidad de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar asciende a Euros:

CONCEPTO INGRESOS	INGRESOS SEMESTRAL
Nóminas	
Pensiones de la Seguridad Social	

Pensiones de alimentos	
Ingreso Aragonés de Inserción	
Ayuda de Integración Familiar	
Prestación familiar por hijo a cargo.	
Ayuda financiera para Inquilinos	
Prestación por desempleo. Subsidio por desempleo.	
Pensiones no contributivas	
Ingresos irregulares: labores del campo/ Atenciones domésticas/ chatarra/ venta sin licencia, etc.	
Intereses bancarios	
Rendimiento de acciones, obligaciones, etc./	
Rendimiento de depósitos a plazo, fondo de pensiones...	
Actividades comerciales/ industriales	
Alquileres de vivienda, locales/ propiedades agrícolas, industriales, ganaderas...	
Alquileres de	
Otros ingresos	

En, a..... de..... de 2021.

El/la titular/responsable

Fdo.

COMPROMISOS

Los padres o representantes legales del menor beneficiario de esta beca,

Nos comprometemos a:

Que nuestros/as hijos/as asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. En caso de presentar un número elevado de faltas, que deriven en la apertura de expediente de absentismo escolar, se perderá el derecho a beca.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

Núm. 2021-2924

ALBARRACÍN

Mediante Resolución del Ayuntamiento de Albarracín nº 2021-0196 de fecha 16/08/2021 queda elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos efectuada por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0184 de fecha 25/11/2020 de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Albarracín, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, se nombra al Tribunal calificador y se señala fecha para la realización del primer ejercicio del proceso cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Vista Resolución nº 2020-0127 de 07/09/2020 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Albarracín, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón» número 186, de 18 de septiembre de 2020 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 176 de de 14 de septiembre de 2020.

Visto que en el «Boletín Oficial del Estado» número 253 de 23 de septiembre de 2020, se publicó anuncio referente a la Resolución de la convocatoria para proveer una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C1, por el procedimiento de oposición libre, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Vistas las solicitudes presentadas durante dicho plazo comprendido entre el 24 de septiembre y 22 de octubre de 2020.

Resultando que esta entidad carece de personal que pueda formar parte del Tribunal de Selección en los términos previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Base Quinta de las Bases prevé que para su constitución se pueda solicitar designación de miembros del Tribunal al Ayuntamiento de Teruel (Policía Local), Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, y a la Excm. Diputación Provincial de Teruel. Vistas comunicaciones del Instituto Aragonés de Administración Pública, del Ayuntamiento de Teruel y de la Diputación Provincial de

Teruel en las que se efectúa propuesta de designación de miembros de Tribunal Calificador junto con sus respectivos suplentes.

Visto anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 233 de fecha 4 de diciembre de 2020 se publica Resolución de Alcaldía nº 2020-0184 de fecha 25/11/2020 del Ayuntamiento de Albarraçín aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Resultando que durante el plazo concedido al efecto (diez días hábiles) siguientes a dicha publicación no se formuló reclamación alguna, la lista queda elevada a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

Considerando el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2020-0184 de fecha 25/11/2020 y proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarraçín www.albarracin.sedelectronica.es.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador, que en cumplimiento de la Base Quinta de la Convocatoria, estará compuesto por los siguientes miembros:

TITULAR:	D. Lorenzo Villuendas Villaba,	Designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública
SUPLENTE:	D. Ramón Gimeno Villarroya,	Designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública
TITULAR:	D. Angel Joaquín Loras Domingo,	Designado por el Ayuntamiento de Teruel
SUPLENTE:	D. Daniel Nuez Fleta,	Designado por el Ayuntamiento de Teruel
TITULAR:	D. Fernando Aragonés Polo,	Designado por la Diputación Provincial de Teruel
SUPLENTE:	D. José Luis López García,	Designado por la Diputación Provincial de Teruel

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El Tribunal calificador se reunirá el día 22 de septiembre de 2021, a las 9:00 horas, en Ayuntamiento de Albarraçín, a efectos de constitución del Tribunal y adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

CUARTO. Convocar a los aspirantes, que deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en cuestionario tipo test, que tendrá lugar ese mismo día 22 de septiembre de 2021 a partir de las 11:00 horas en el Pabellón Municipal de Albarraçín, sito en Calle Camino de Gea, s/n de Albarraçín (Teruel), hora y lugar en los que quedan emplazados los aspirantes. Se advierte a los aspirantes que la fecha y lugar designados para la realización de esta primera prueba pueden ser modificados si la situación en relación al Covid-19 hace necesario dicha modificación prevista, la cual será notificada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarraçín www.albarracin.sedelectronica.es.

SEXTO. Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre. "

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albarraçín, a 16 de agosto de 2021.- EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Villalta Martín.

Núm. 2021-2925

MONREAL DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de julio de 2021, sobre Modificación presupuesto nº 7/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	63901	Reparación cubierta y sustitución carpintería exterior Casa Consistorial	125.000,00	8.000,00	133.000,00
		TOTAL GASTOS	125.000,00	8.000,00	133.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
87000	Remanente Tesorería para gastos generales	8.000,00
	TOTAL INGRESOS	8.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Monreal del Campo, a 13 de agosto de 2021.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez

Núm. 2021-2927

MEZQUITA DE JARQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 18/06/2021, aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES, TELECOMUNICACIONES E INTERNET, INCLUIDO EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

"5.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES, TELECOMUNICACIONES E INTERNET, INCLUIDO EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA.

Vista la necesidad de Completarlos actos del otorgamiento de licencias, en especial su ejecución, teniendo en cuenta la afectación medioambiental de las instalaciones de energías renovables al suelo rustico, tanto público

como privado, aprobándose esta normativa complementaria, al objeto de completar lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes, dado que actualmente no existe ordenanza que regule tal aprovechamiento.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 15/06/2021 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES, TELECOMUNICACIONES E INTERNET, INCLUIDO EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA.

Visto que dicho informe que fue emitido en fecha 15/06/2021, y visto el proyecto elaborado por Secretaría de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES, TELECOMUNICACIONES E INTERNET, INCLUIDO EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 15/06/2021, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 15/06/2021.

Una vez debatido este asunto, el Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, previa deliberación, por la unanimidad de los tres miembros presentes de los tres que componen la corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES, TELECOMUNICACIONES E INTERNET, INCLUIDO EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES, TELECOMUNICACIONES E INTERNET, INCLUIDO EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA.

Exposición de motivos.

El municipio de MEZQUITA DE JARQUE (Teruel) a efectos regulatorios en el otorgamiento de LICENCIAS DE OBRAS, dispone como instrumento urbanístico de ámbito general de un específico PLAN GENERAL, pero carece de normativa específica en el suelo rústico, en el uso de infraestructuras energéticas y similares, rigiéndose por las disposiciones previstas en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

No obstante lo anterior, el Departamento de urbanismo del Gobierno de Aragón se ha propuesto actualizar la normativa urbanística, en especial en cuanto al suelo urbanizable se refiere, en cuanto al establecimiento de parques eólicos, solares y fotovoltaicos, cuyas autorizaciones administrativas vienen otorgándose normalmente por el Gobierno de Aragón, haciéndose preciso mientras se implanta lo anterior, complementar la normativa del otorgamiento de licencia como acto competencia exclusiva del Ayuntamiento.

Tanto la Ley 7/1985 reguladora del régimen local, como la ley aragonesa Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, otorgan facultades al Alcalde para el otorgamiento de las licencias de obras siempre que se adecuen a la legalidad establecida.

Sin embargo, en tanto en cuanto no se desarrolle con directrices autonómicas o nacionales es conveniente COMPLETAR los actos del otorgamiento de licencias, en especial su ejecución, teniendo en cuenta la afectación medioambiental de las instalaciones de energías renovables y similares al suelo rústico, tanto público como privado, aprobándose esta normativa complementaria.

Con ese motivo, el pleno municipal en sesión de fecha 18/06/2021 aprobó la aplicación de la siguiente Ordenanza, que se regirá por los preceptos que a continuación se exponen y en su defecto por las leyes estatales o autonómicas de aplicación.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su artículo 30 dispone:

Artículo 30. El Alcalde y sus atribuciones.

ñ) La concesión de licencias, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

En el caso de la presente ordenanza, la licencia será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento, al ser una facultad delegable por parte del Alcalde y por aprobarse así la presente ordenanza.

A su vez el Artículo 182 de la misma Ley en cuanto al aprovechamiento de los bienes de uso y de servicio público exige determinadas fórmulas de autorización o concesión para su uso.

De forma concreta este Ayuntamiento dispone de ORDENANZA GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, tipos, etc., que se hace preciso ahora complementar en cuanto a la ejecución de obras, dados los nuevos eventos que afectan tanto a la fiscalidad como a la ejecución de licencias en instalaciones de energía renovables.

ARTÍCULO 2. Será requisito para instar la licencia de obras en estos concretos supuestos de instalaciones renovables, los informes o autorizaciones sectoriales de otras administraciones diferentes al Ayuntamiento, gene-

ralmente dependientes de las Comunidades Autónomas, consideradas preceptivas y previas al otorgamiento de la licencia, por lo que, si una de ellas es desfavorable, el Ayuntamiento denegará la licencia.

Sin perjuicio de lo anterior y del informe urbanístico del técnico municipal en el caso de otorgarse, y en este concreto tipo de instalaciones que afectan, y mucho, al suelo municipal y a su medio ambiente, en la ejecución de obras y por ello en el previo proyecto a presentar o modificado si ya se hubiere presentado, las líneas de transporte, evacuación, tuberías y similares deberán ser ejecutadas de forma soterrada, de modo que sin perjuicio de la indemnización por uso del subsuelo, tanto a predios particulares como públicos, no presenten mayores inconvenientes de lo que de por sí las obras de instalación y mantenimiento conllevarán irremediablemente.

ARTÍCULO 3. Definición de instalaciones de energía eléctrica.

Todo lo referente a instalaciones, obras, construcciones y demás, relativas a producción, transporte, distribución y comercialización de energía, sea cual fuere la fuente, se estará a las disposiciones previstas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y reglamentos de desarrollo y aplicación estatal autonómico y local y Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación: La aplicación de esta ordenanza tiene su fundamento en la falta de previsión por inexistencia habitual de la actualidad energética renovable surgida solo en los últimos años con la multitud de parques eólicos, solares y fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma y en especial en la provincia de Teruel y en este municipio en concreto, sin planeamiento rustico específico para ello en el término municipal y se aplicará a las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía, incluidas las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía procedentes de fuentes renovables y servicios de telecomunicaciones e internet.

Lo regulado en esta ordenanza lo será sin perjuicio de la conformidad con la legislación sobre condiciones técnicas de edificación, seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones. En ningún caso podrán alterar las normas de planeamiento concreto de este municipio, ni menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente o del patrimonio cultural aragonés.

ARTÍCULO 5. Una vez que el ayuntamiento otorgue una licencia, dará un plazo, que figure en dicho acto para comenzar las obras. En el caso de que la licencia se otorgase en base a un Proyecto Básico, será necesario presentar el Proyecto de Ejecución dentro de dicho plazo.

Asimismo, será necesario, dentro de este plazo, el pago del ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) y de la tasa por otorgamiento de la licencia.

ARTÍCULO 6. Condiciones generales.

Hallándose en trámite la regulación propia de este municipio en materias de urbanismo y ordenación del territorio acerca del suelo rústico o no urbanizable, y sin perjuicio de la aplicación prioritaria de las normativas estatales, autonómicas o provinciales, dado el inminente establecimiento de actividad relacionada con la energía eléctrica, telecomunicaciones e internet, cualquier instalación de transporte, comercialización y distribución de energía eléctrica, telecomunicaciones e internet, que se halle prevista discurra por tendidos, cables, conducciones, tuberías, etc... se llevará a cabo mediante la forma de SOTERRAMIENTO de aquéllos, salvo supuestos excepcionales que requerirán de un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento en cada caso.

Esta obligación se aplicará a cualquier renovación, modificación o ampliación de las instalaciones existentes en el momento que se acometan en un futuro.

Además de ello, se establecen las siguientes condiciones:

1.- Para la instalación y ejecución de líneas de transporte, de evacuación y demás de energía, y telecomunicaciones e internet, será condición la presentación de un proyecto simple con la amplitud y profundidad, diámetro y tipo en caso de tuberías y el tipo de línea, tendido o tubería a soterrar y que previamente haya sido declarada válida por la autoridad competente en la materia.

2.- En el caso de movimientos de tierras, cuando la topografía del terreno exija para la implantación de la edificación la realización de movimientos de tierras, éstos no podrán dar lugar a desmontes y/o terraplenes de altura mayor de 1 metro, ni exigirán la formación de muros de contención de altura superior a 1 metro, y se resolverá, dentro de la parcela, la recogida y circulación de las aguas pluviales.

3.- Protección del arbolado: Las obras no podrán conllevar la tala de ningún árbol, sin autorización expresa que lo justifique.

4.- Igualmente se preverá el sistema de eliminación de residuos sólidos, mediante traslado hasta un vertedero público autorizado o contenedores de residuos sólidos urbanos, de los residuos sólidos que se generen.

5.- Condiciones estéticas: Si además las instalaciones de líneas eléctricas precisaran o fueran el resultado de procesos que requieren construcciones, las mismas habrán de adaptarse al ambiente rural en el que se sitúen y sean de aplicación en este término municipal.

6.- El tipo de líneas, ya sean de transporte, evacuación o demás, y de telecomunicaciones e internet, se acomodará a la legislación sectorial y a la regulación medioambiental que proceda.

ARTÍCULO 7.- Título habilitante de naturaleza urbanística.

La realización de las obras que tengan por finalidad la construcción o instalación destinadas a la producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y telecomunicaciones e internet, estará sujeta, sin

perjuicio de otras autorizaciones necesarias, a la previa presentación de la correspondiente declaración responsable, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación y con el siguiente contenido:

- 1.- Manifestación y acreditación del título legal para llevar a cabo la actividad regulada.
- 2.- Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, en especial del SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS de cualquier clase que fueren.
- 3.- Acreditación de contar con la oportuna licencia, autorización, servidumbre, etc.. sobre el suelo rústico sobre el que se van a trazar las líneas de los diferentes usos enumerados con anterioridad.
- 4.- Planos/croquis acotados a escala de plantas, alzados y secciones, para la completa definición de la afectación del suelo rústico, amplitud y profundidad de zanjas, etc.

En el supuesto de que la documentación que se contiene en los anteriores apartados se hallase a otros o similares efectos en el Ayuntamiento, se remitirá la declaración a manifestar tal circunstancia, que será comprobada por los servicios técnicos y administrativos correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente ordenanza modifica y complementa la vigente ordenanza de otorgamiento de licencias de obras y en todo lo no previsto en la presente, se estará a lo establecido en la ordenanza anteriormente vigente en materia de otorgamiento de licencia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por acuerdo del pleno municipal de fecha 18/06/2021 entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el Estado y las Comunidades Autónomas hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas en la Ley.”

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mezquita de Jarque, a 17/08/2021.- El Alcalde, Fdo.: Herminio Sancho Iñiguez.

Núm. 2021-2933

MORA DE RUBIELOS

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2021/2022.

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 2/3 jornada, para el curso académico 2021/2022.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas (E.P.A.) se inscribe en el marco del “Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2021/2022.”

Una vez concluido el proceso de selección, objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación, en función de la puntuación total final, obtenida por cada uno de los aspirantes, que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría, que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de los programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades contractuales de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta que se celebre una nueva convocatoria.

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I.- REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público en los mismos términos.

- Estar inscrito en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario o Grado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del máster universitario en formación del profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o del certificado de aptitud pedagógica (CAP), o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, exceptuándose de este requisito a los diplomados o con grado en Magisterio o Educación Social.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y, además, se adjuntará al título su traducción jurada.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II.- FUNCIONES

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

- Formación y perfeccionamiento docente.

III.- CONTRATACION

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 de jornada y se extenderá desde la fecha de nombramiento hasta el 30 de junio de 2022, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con estas bases.

IV.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento convocante durante el plazo de DIEZ días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos (modelo Anexo I):

* Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

* Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

* Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Curriculum vitae.

- Fotocopia del DNI

* Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.

* Fotocopia de los títulos académicos.

* Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal seleccionador al efecto que estará constituido por tres miembros:

- Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación General de Aragón

- Dos representantes de la Diputación Provincial de Teruel.

y sus respectivos suplentes, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario, que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas. La composición del Tribunal deberá

ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

El Alcalde de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

VI.- BAREMO DEL CONCURSO

A) Experiencia educativa.-

- A.1: Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

Por cada año completo.(12 meses acumulados) 1 punto.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,084 puntos.

- A.2: Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

Por cada año completo. (12 meses acumulados)..... 0,50 puntos.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días..... 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente, debiendo constar el tiempo trabajado, la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B) Formación.-

- B.1: Curso de postgrado en E.P.A. 2 puntos.

- B.2: Curso o seminario de formación inicial en E.P.A. 0,50 puntos.

- B.3: Títulos de la Escuela Oficial de Idiomas en la especialidad de inglés

Por Nivel Intermedio B2 0,50 puntos.

Por Nivel Avanzado C1 1 punto.

- B.4: Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas)0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

La puntuación máxima en el apartado B.4 será de 5 puntos.

En el apartado B.4 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. Que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.4, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C) Titulación.-

Por cada doctorado..... 3 puntos

Por cada Licenciatura..... 2,5 puntos

Por cada Grado..... 2,5 puntos

Por cada Diplomatura..... 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden total de la puntuación obtenida.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

VII.- FECHA DEL CONCURSO

La fecha de celebración del concurso, así como cualquier otra comunicación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los aspirantes.

VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base.

IX.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por este Pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I:

MODELO DE INSTANCIA

Apellidos _____ Nombre _____ DNI _____
Domicilio _____ Teléfono _____

EXPONE

Que, vista la convocatoria y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la selección para cubrir temporalmente una plaza de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- * No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- * Estar inscrito como demandante de empleo.
- * Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- * Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- * Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- * No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- * Tener la titulación exigida.
- * Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- * La aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Que acompaño a la presente:

- Fotocopia del DNI
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia de los Títulos Académicos.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

Que a los efectos de valoración de méritos en el curso, declaro poseer los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumeran todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

(...)

Por todo lo expuesto SOLICITA, la admisión en el proceso selectivo mencionado.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Mora de Rubielos
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

AL ISMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS.

En Mora de Rubielos, a fecha de firma electrónica. Fdo.: El Alcalde, Hugo Arquímedes Ríos Navarro.

Núm. 2021-2931

PUERTOMINGALVO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puertomingalvo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2021 del Presupuesto en vigor.

Aprobado definitivamente el expediente de 159/2021 de modificación presupuestaria 01/2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
333	62300	Tres castillos en orden. Puesta en valor de los castillos de Gúdar-Javalambre	15.061,02 €
		TOTAL	15.061,02 €

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Conc.		
79100	Subvención LEADER. Cooperación entre entidades	10.994,54 €
87010	Remanente de Tesorería Gastos Generales	4.066,48 €
	TOTAL INGRESOS	15.061,02 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Núm. 2021-2930

VALBONA

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 10/2021 el Proyecto Técnico para la ejecución de obras ordinarias para la realización de la actuación aislada consistente en completar la urbanización de las parcelas de suelo urbano consolidado, a fin de que accedan a la condición de solar, de la calle Escuelas del municipio de Valbona (Teruel).

De conformidad con el artículo 131 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2021-2964.- Cantavieja, año 2020.

2021-2967.- Esteruel.-año 2020.

2021-2966.- Jabaloyas, año 2020.

2021-2965.- Toril y Masegoso.- año 2020

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.